RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro.

954039 010603090009000

CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°,6°,10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 5° y 28° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Artículo 54°, modificado por el Articulo 177 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios [illegible] figura el hecho generador del impuesto. Los bienes de uso público y obra de [illegible] establecimientos mercantiles. Son también [illegible] de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma [illegible]iento mercantil dentro de las áreas objeto del [illegible]ambién tienen el carácter de sujeto pasivo las [illegible] las obligaciones formales y sustanciales del [illegible]eicomitentes y/o beneficiarios. Responderán [illegible] poseedor del predio. El hecho generador es la [illegible] catastral señalado por el Instituto Geográfico [illegible]olicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 [illegible] respectivo. El periodo gravable corresponde al [illegible]del respectivo año gravable entendiendo que el [illegible] el 1° de enero del respectivo año gravable.

00 ubicado en C 5N 1AE 55 MZ 7 LO 9 UR [illegible] en la base de datos que entrego el Instituto [illegible]stral para la liquidación del Impuesto Predial [illegible]s (son) ROMERO ALVAREZ ZOILA-MARIA, CC

Que, el (los) contribuyente (s) ROMERO ALVAREZ ZOILA-MARIA, CC No. 000032862425, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010603090009000 ubicado en C 5N 1AE 55 MZ 7 LO 9 UR CAMBULOS del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE . ($1,211,000) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corponor	$ 134.557.000	1,5	$ 201.800
2015	Impuesto Predial	$ 134.557.000	7,5	$ 1.009.200
			SUBTOTAL	**$ 1.211.000**

IP 11932

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO **LIQUIDACION OFICIAL**	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental ROMERO ALVAREZ ZOILA-MARIA, CC No. 000032862425, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010603090009000 ubicado en C 5N 1AE 55 MZ 7 LO 9 UR CAMBULOS del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($1,009,200) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($201,800), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE ($1,211,000).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifiquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

ALCALDÍA
SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
Para los fines del Artículo 311 ETM fijado en un lugar visible al publico.
FIJADO
Hora. 8:00 a.m.
Fecha: 26 DIC 2016
DESFIJADO
Hora: 5:00 p.m.
Fecha: 28 DIC 2016
Firma Funcionario Documentación